



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2022-MDM

Mejía, 28 de enero del 2022

VISTO:

La Carta N° 019-2022-GM/MDM de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 024-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada con fecha 02 de mayo del 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se regula el Ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo.

Que, la Municipalidad Distrital de Mejía es órgano de Gobierno Local que goza de autonomía económica, administrativa y política tal y como se establece en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, son materias comprendidas en la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme las reglas establecidas en la referida ley.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, mediante escrito con Expediente N° 1768-2021 de fecha 26.11.2021, la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mejía, alcanzo el listado de los nombres y apellidos de los trabajadores que conforman la representación sindical de la Comisión Negociadora, indicando 5 miembros titulares para efectos del pliego de reclamos, conforme lo establece el literal a), numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, mediante documento del visto, la Gerencia Municipal informa sobre la condición de trabajadores en actividad que cumplen los miembros de la representación sindical, propuestos por el Sindicato Único de Trabajadores del IRTP mediante las comunicaciones citadas.

Que, mediante Informe Legal N° 024-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa, Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes indica que corresponde designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Mejía, como parte empleadora, que conformaran la Comisión Negociadora, en igual número a los miembros designados por el Sindicato Único de Trabajadores del SITRAMUN de la Municipalidad Distrital de Mejía, para efectos de la negociación colectiva que se impulse en atención al proyecto de convenio colectivo que, se presente ante la entidad, en el plazo establecido en el literal a), numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.



Que, estando a las consideraciones expuestas, con el visto de la Gerencia Municipal y la Asesora Legal Externa; y, de conformidad con la Ley N° 31188, Ley Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR a los representantes de la Municipalidad Distrital de Mejía, como parte empleadora, que conformaran la Comisión Negociadora, en igual número de miembros designados por el Sindicato Único de Trabajadores – SITRAMUN de la Municipalidad Distrital de Mejía, conformado por los siguientes servidores:



- GERENTE MUNICIPAL
- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
- JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
- JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- ASESORA LEGAL EXTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

ARTÍCULO 2º: OTORGAR a los representantes de la Municipalidad Distrital de Mejía que conformaran la Comisión Negociadora, designados en el artículo 1º de la presente resolución, y en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de negociación colectiva derivada del proyecto de convenio colectivo que presente el SITRAMUN de la Municipalidad Distrital de Mejía, a partir de la fecha al 30 de enero del 2022, conforme lo establecido en el literal a), numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, así como todos los actos derivados del procedimiento de negociación colectiva.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Secretaria General del SITRAMUN de la Municipalidad Distrital de Mejía, a los representantes de la entidad designados en la presente resolución y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Mejía

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Sandra María Rivera Cáceres
ALCALDESA